



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de marzo de dos mil veintitrés

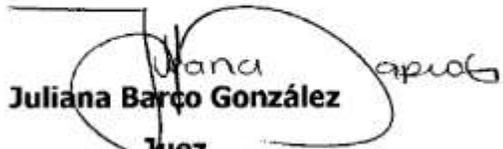
Radicado: 2022-01075

Asunto: Corrige providencia

En primer lugar, de conformidad con **el artículo 286 del Código General del Proceso**, se advierte que el auto de la providencia del pasado 07 de octubre del 2022, donde se libró mandamiento de pago, así como en los otros autos posteriores al de mandamiento se corrige, en el sentido de que el nombre correcto del demandado es José Reinaldo Serna Góez y no José Leonardo Serna Góez, como erróneamente se había venido indicado en los autos. Lo anterior para todos los efectos procesales pertinentes.

Ahora, teniendo en consideración la respuesta presentada por Comfama sobre la medida cautelar de embargo con respecto al demandado José Reinaldo Serna Góez, no se emitirá otro oficio debido a que Comfama manifiesta que el señor Serna Góez no se encuentra activo en sus bases de datos.

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

dm

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, ___21 marzo 2023___, en la
fecha, se notifica el auto precedente
por ESTADOS fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9568ea99a2d34c1d59c4a155580d73135f75b0ad1166cf235ceab0578333242f**

Documento generado en 17/03/2023 03:16:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>